

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco**  
**Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento**  
**Administración 2015-2018.**

ACTA  
NUMERO  
28  
Sesión  
ORDINARIA  
06/01/2017.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 17:00 diecisiete horas del día 06 seis de enero de 2017 dos mil diecisiete, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 28 (Veintiocho), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**;

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal:  
**L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**

Síndico Municipal  
**LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ**

Regidores Propietarios:

**C. RICARDO MORALES SANDOVAL**  
**PROF. ROSA RUVALCABA NAVARRO**  
**C. SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ**  
**C. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO**  
**PROF. MARTÍN ACOSTA CORTES**  
**C. ROBERTO ROBLES CAMARENA**  
**C. ALEJANDRA PADILLA GONZÁLEZ**  
**C. IVÁN CELVERA DÍAZ**  
**C. HILDA FABIOLA TEMBLADOR JIMÉNEZ**  
**C. JAVIER BECERRA TORRES**  
**ING RUBÉN TORRES HERNÁNDEZ**  
**PROF. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ**

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión, se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma, Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo validos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE COMO FINALIDAD MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
4. SOLICITUD POR PARTE DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, CON TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, SOLICITANDO BASIFICACIÓN DE NUEVE TRABAJADORES.
5. DONACIÓN DE UN TERRENO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS PLATOS, CON UNA EXTENSIÓN DE TERRENO DE 400 M2, POR PARTE DEL CIUDADANO HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.
6. SOLICITUD PARA TRANSFERIR LOS BIENES PATRIMONIALES, EL CONTROL DEL PERSONAL Y EL PRESUPUESTO DE NÓMINA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) **LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN**, COMO LO INDICA EL MANDATO DE LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL JALISCO, Y ASI ALINEARSE A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL IGUAL QUE EN EL DIF JALISCO.
7. SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO GUTIÉRREZ PADILLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
8. ASUNTOS VARIOS.

En uso de la voz el Regidor Carlos Cervantes Álvarez: Buenas tardes compañeras, compañeros regidores con la venia señor Presidente, nada más que en el punto número tres es redundante en su redacción, dice que el acuerdo tiene como finalidad modificar la ley de ingresos del 2017 del ayuntamiento de Zapotlanejo, con el objeto de reformar diversos artículos de la ley de ingresos del municipio de Zapotlanejo, creo se podría omitir la primera parte y quedaría ya sin repetirse.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Que propones que eliminemos.

En uso de la voz el Regidor Carlos Cervantes Álvarez: Podría quedar así, Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar diversos artículos de la Ley de ingresos, obviando segundo renglón.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Tienes razón Carlos se elimina eso entonces.

En uso de la voz la Regidora Hilda Fabiola Temblador Jiménez: Yo quisiera hacer otro comentario, en ese mismo punto, en el punto número tres nada más para aclarar de una vez lo de la fecha, creo que ya lo estaban viendo, la sesión ordinaria donde aprobamos, bueno creo fue una extraordinaria donde aprobamos la Ley de ingresos, el proyecto de la Ley de ingresos, en la sesión número diecinueve el Presidente Municipal puso a consideración aprobar la Ley de ingresos pero el acuerdo de todos los integrantes del ayuntamiento lo pospusimos para el día siguiente que fue el día 26 de agosto del 2016, entonces es el acta número veinte en la sesión número veinte y ahí dice que fue en diciembre, nada más para que en el orden del día vaya la fecha correcta es la sesión numero veinte extraordinaria.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Que se adapte a la exposición de motivos de la iniciativa, hicieron un cambio de última hora.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala "**SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**" e instruye el Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en votación económica. -----

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

**DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO ES LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;** TAMBIÉN YA FUE AGOTADO CON LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y LA APERTURA DE LA SESIÓN.

**DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE COMO FINALIDAD MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 20 EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
PRESENTE.**

El que suscribe **HECTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 21 fracciones II y IV, 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, **que tiene como finalidad el modificar la Ley de Ingresos del 2017 del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, con el objeto de reformar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado en Sesión Extraordinaria** 26 de agosto de 2016, publicado en el diario Oficial del Estado de Jalisco, el 20 de diciembre de 2016, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2016, nuestro Ayuntamiento, llevó a cabo la emisión de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, publicada el 20 de diciembre de 2016, se aprobó la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2017, dentro de los cuales destaca **APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, considerando el porcentaje correspondiente al 6%, resultado solamente resultado solamente de la inflación de los años 2015 Y 2016.
2. La estimación de Ingresos por Clasificación por rubro de Ingresos y la Ley de Ingresos Municipal, estableció la cantidad de \$19, 275,735. (Diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de cobro a Impuesto Predial, el cual está compuesto por \$6,270,252. (Seis millones doscientos setenta mil doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por Predios rústicos y \$13,005,483.(Trece millones cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) por predios Urbanos.
3. Una vez que se presentó la citada ley para el ejercicio de su aprobación del pleno del Ayuntamiento, se solicitó al Congreso del Estado de Jalisco, llevar a cabo la Aprobación legal constitucional correspondiente y prevista también por

el artículo 31 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

4. Un hecho notorio y público que pone en alerta los ingresos no sólo para el ciudadano contribuyente y para el ayuntamiento, lo constituye que: *a la vez que se hizo mención del Banco de México en el presupuesto fiscal para 2017, el gobierno privilegia el pago de la deuda. Éste representará 2.8 por ciento del PIB, más que el déficit fiscal el cual será de 2.4 por ciento. En vez que el déficit sea para aumentar la demanda e inversión para apuntalar la actividad económica, el empleo y el bienestar social, se canalizará al pago de la deuda, y además restringirán el gasto y la inversión para alcanzar un superávit primario para canalizarlo al pago de la deuda. Los acreedores son prioridad para el gobierno a costa de marginar las necesidades nacionales. De hecho, Vanessa Rubio Márquez, subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, ratificada la semana pasada en el cargo por el Senado de la República, dijo que contrario a las críticas internas al recorte presupuestal, ello está siendo bien visto por las calificadoras internacionales. Pues sí, el gobierno quiere ser bien visto por el sector financiero internacional como buen pagador, a costa de sacrificar el tamaño del Estado en la economía, el crecimiento, el empleo y el gasto en educación, salud y demás servicios sociales que acentuarán la miseria en el país. Los recortes presupuestales llevan a la economía al estancamiento y no creceremos entre el 2 y 3 por ciento en 2017 como dice la SHCP<sup>1</sup>.*

5. En relación con lo anterior, es importante resaltar que, los ingresos por el concepto de predial, es básico y elemental que al sufrir un incremento será muy probable que el ciudadano evite pagar el impuesto predial lo más pronto posible, o llevar a cabo inclusive, evitar el pago del predial, prefiriendo hacer otro tipo pago de servicios que importen más interés y consumo básico, como lo es el gas, la electricidad, la gasolina, y los productos de la canasta básica, que sufrieron un aumento considerable, como es de todos sabido; en consecuencia, preferirá pagar porque son elementales para la subsistencia.

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL, MARCO JURÍDICO  
CONCEPTUAL, MARCO LEGAL Y PROPUESTA  
LEGISLATIVA.**

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL  
ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.**

<sup>1</sup><http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2016/09/20/la-devaluacion-del-peso-y-el-presupuesto-para-2017/>

El artículo 31, fracción IV Constitucional establece que Son obligaciones de los mexicanos: IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Para entender más a fondo esta obligación que como mexicanos tenemos, analizaremos lo que es una contribución y el destino que éstas tienen, así como los principios tributarios que deben respetar para no violentar las garantías del contribuyente.

### CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN

Para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la sociedad, realizar sus objetivos finalidades de política social y económica es necesario que obtenga los recursos suficientes y esto lo hace a través de la imposición obligatoria de contribuciones a cargo de los sujetos pasivos (gobernados).

Cuando nos referimos a la palabra contribución que proviene del verbo “contribuir” nos estamos refiriendo a la acción de dar, de pagar, de aportar algo ya sea en dinero o en especie para determinado fin.

Algunos tratadistas del “Derecho Tributario” definen lo que es el tributo, mejor conocido por el derecho mexicano como contribución de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, fracción IV, 73, fracción IV, 74, fracción IV de la Constitución, 1 y 2 del Código Fiscal de la Federación entre otros. Por tanto, se considera que los conceptos tributo y contribución son sinónimos puesto que ninguna disposición mexicana hace mención al concepto de tributo.

Las contribuciones como “las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”<sup>2</sup>; entre tanto, Giuliani Fonrouge establece que “tributo es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho”.

Antonio Jiménez González, citando a Dino Jarach de Argentina, dice que “los recursos tributarios son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio del poder de imperio, o sea por leyes que crean obligaciones a cargo de sujetos-individuos y entidades en la forma y cuantía que dichas leyes establezcan”<sup>3</sup>.

En base a las definiciones transcritas, podemos concluir que la contribución es una prestación en dinero o en especie (generalmente en dinero por lo que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación: “las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional”) que los contribuyentes entregan al Estado, quién en virtud de su potestad de imperio tiene derecho a percibir y cuyo destino debe ser la cobertura de los gastos públicos previstos y autorizados por el Presupuesto de Egresos.

<sup>2</sup> Sergio Francisco de la Garza. Derecho Financiero Mexicano,

<sup>3</sup> Jiménez González, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. Ed. Ecafsa, 1998, p. 60.

Cabe señalar que es necesario que las contribuciones se encuentren previstas en la Ley (específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación) para que el Estado pueda exigir su cobro, de ahí el principio de *nullum tributum sine lege* consagrado en la fracción IV del artículo 31 Constitucional; y por otro parte, que el contribuyente realice la hipótesis normativa o presupuesto de hecho contenido dentro de la Ley, para que tenga obligación de contribuir, cumpliendo así voluntariamente con el pago de la contribución porque en el caso de que no lo haga, lo hará el propio Estado de manera coercitiva con ayuda de la "Fuerza Pública".

A esta relación que surge y debe existir para el nacimiento de las contribuciones es a la que se denomina la Relación Jurídico Tributaria, la cual es una relación personal, de derecho, en dónde el sujeto activo o acreedor es el Estado, quién por su soberanía o facultad de imperio tiene derecho a percibir la contribución y el sujeto pasivo o deudor es el contribuyente, quién tiene la obligación de pagar la prestación, es decir, la contribución.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en: impuestos que es la principal fuente de recursos que tiene el Estado y cuyo estudio es menester abordar; las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos.

## ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL

### Clasificación de las Contribuciones

#### Impuesto

Por su parte, Emilio Margáin Manautou citando a Bielsa menciona que impuesto "es la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos".<sup>4</sup>

José Luis Pérez de Ayala y Eusebio González definen al impuesto "como prestación coactiva, generalmente pecuniaria que un ente público tiene derecho a exigir de las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen determinados presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos".<sup>5</sup>

Jesús Quintana Valtierra y Jorge Rojas Yáñez haciendo mención a Giuliani Fonrouge definen a los impuestos como "las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles".<sup>6</sup>

Esta última definición, coincide en una parte con lo que actualmente el Código Fiscal de la Federación define como impuesto no obstante esta misma definición también es criticable, crítica que explicaré con mayor detención más adelante.

El Código Fiscal de la Federación de 1967 también señalaba en su artículo 2º que los impuestos "son prestaciones en dinero o en especie, que la ley fija con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas o morales para cubrir los gastos públicos".<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Margáin Manautou, Emilio. Introducción al Estudio del Derecho Tributario. Ed. Porrúa, 1989, p. 75.

<sup>5</sup> Jiménez González, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. Ed. Ecafsa, 1998, p. 95.

<sup>6</sup> Quintana Valtierra, Jesús y Rojas Yáñez, Jorge. Derecho Tributario Mexicano. Ed. Trillas, 1991, p.46

<sup>7</sup> Garza, Sergio Francisco de la. Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa, 1999. p.372.

Esta definición de impuesto al igual que la dada por Quintana Valtierra y Rojas Yañez, es criticable en cuanto a que es muy similar a la definición de tributo, confundiendo así el género (tributo o contribución) con la especie (impuesto) además, al señalar que el impuesto es una "prestación", se infiere que el particular al dar su aportación económica al Estado, recibe a cambio algo como contraprestación cuando en realidad no es así, pues el particular contribuye por el hecho ser su obligación y no recibe a cambio algo concreto, directo, inmediato y perceptible. El particular paga sin compensación alguna, sin poder determinar la medida de la ventaja que obtiene del cumplimiento del servicio.

Sin embargo, para 1981 se reforma el artículo 2º del Código Fiscal de la Federación que en su fracción I define lo que son los impuestos, misma definición que prevalece hasta nuestros días y que en lo conducente dice: "impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas y morales que se encuentren en la situación jurídico de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo".

### Concepto de Hecho Imponible

Haciendo un análisis minucioso de esta definición al señalar que los impuestos los deben pagar quienes "se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la norma", se está refiriendo a lo que la escuela italiana (con tratadistas como Dino Jarach, Griziotti y Giannini) denomina "Hecho Imponible" o a lo que la escuela española (con José Luis Pérez de Ayala, Euzabio González y Versunce) llama "Presupuesto de Hecho" y finalmente a lo que la propia escuela alemana y mexicana (con Sergio Francisco de la Garza y Ernesto Flores Zavala) en el citado artículo 2ª denomina "Situación Jurídica o de Hecho", concluyendo así que todos estos conceptos son sinónimos y únicamente varía la denominación que cada escuela.

Antonio Jiménez González citando a Sáinz de Bujanda define al Hecho Imponible como "el supuesto fáctico que hipotéticamente la norma prevé para que, al realizarse, la obligación surja".<sup>8</sup>

Por tanto, partiendo de esta definición se puede decir que a aquella hipótesis, situación o circunstancia que el legislador prevé en la ley, para que al encuadrar el particular en ella, surja o se de nacimiento al crédito fiscal es a lo que se le denomina hecho imponible o situación jurídica o de hecho, que conlleva entonces a la obligación tributaria de pagar la contribución, con el propósito de contribuir a los gastos del Estado y prevenir que el Estado intervenga coercitivamente con ayuda de la fuerza pública.

Así, la obligación de cubrir un impuesto deriva de los propios actos ejecutados por los contribuyentes y que coinciden con la situación o circunstancia que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

Ahora bien, dicha situación jurídica o de hecho forzosamente debe estar contenida en una norma jurídica formal y materialmente hablando para que pueda surgir el crédito fiscal, puesto que si no está específicamente señalada, el Estado no podrá percibir contribución alguna ya que el contribuyente jamás

<sup>8</sup> Jiménez González, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. Ed. Ecafsa, 1998, p. 249.

se encontrará obligado a su pago puesto que no encuadrará en la obligación, así pues a manera de ejemplo, la Ley del Impuesto sobre la Renta señala en su propio artículo 1º los sujetos obligados al pago de dicho impuesto siendo éste uno de sus tantos hechos imponibles o situaciones jurídicas o de hecho que permiten al Estado recaudar de este impuesto suficientes ingresos.

Cabe señalar, que el legislador (refiriéndose a todos los que participan en el proceso de elaboración de la Ley de Ingresos Municipal) no puede crear a placer y de manera caprichosa la existencia de hechos imponibles, antes tiene que hacer un estudio y análisis minucioso de la riqueza que obtendrá con la creación de ese nuevo hecho, los sujetos que quedarán comprendidos dentro de éste y la posibilidad de pago de la contribución que dicho hecho genere. Por tanto, se puede afirmar que lo único que justifica la creación de nuevos hechos imponibles es la Capacidad Contributiva, capacidad que más adelante estudiaremos a detalle, pero es necesario establecer la serie de problemas económicos que se han venido generando los últimos dos meses. "Todos los hechos a los cuales está vinculado el nacimiento de una obligación impositiva tiene como característica la de representar un estado o un movimiento de riqueza, el Estado exige una suma de dinero en situaciones que indican una capacidad contributiva y no solo por su capacidad de imperio"<sup>9</sup>.

En consecuencia, la idea de que los gobiernos locales deben generar mayores recursos, incrementar su autonomía financiera y depender cada vez menos de las transferencias directas de la federación comienza a ser un consenso globalizado, así como la idea, de que el impuesto que debe ser la punta de lanza para lograr dichos objetivos es el impuesto de la propiedad o impuesto predial, sin embargo, la idea principal no es el aumento del impuesto, sino la captación efectiva del mismo; entre tanto, con base a la situación económica, si se genera el aumento al impuesto, éste será lo más probable, ante una inminente caída de ingresos en las familias, una captación reducida. Entre tanto, es de apreciar que reestructurar el impuesto de la propiedad se ha convertido en una estrategia común para reformar las finanzas públicas locales en muchas economías de transición (Bird y Slack, 2004; Malme y Youngman, 2003)(Yu-Hung Hong, 2005). Además, como dice Bird & Zolt (2003) los países ya no se dan el lujo de diseñar sus sistemas de impuestos en aislamiento.

Kaldor's (1980) establece que la eficiencia en un sistema [o reforma] de impuestos no está determinado solamente por una regulación legal apropiada, sino también por la eficiencia e integridad en la administración del impuesto. Las reformas que se han implementado en el mundo han dependido en su éxito, en la voluntad política de la implementación y en la integración administrativa de los sistemas recaudatorios, más que a modificaciones legales en su sistema político. Jenkins (1991) también comenta que las reformas de impuestos fallan debido a la ineficiencia de la administración del impuesto. Por lo que la forma en que se administra todo el sistema de recaudación es el cambio

<sup>9</sup> Garza, Sergio Francisco de la. op. cit. p. 375

significativo para la recolección de los ingresos. El internet, las nuevas tecnologías, el uso eficiente de técnicas computacionales y comunicaciones modernas son parte del nuevo tema en la eficiencia de la administración del impuesto. Así lo destaca Predag (s/f) en los casos de Polonia, Slovenia, Croacia, España, Perú, Chile, Colombia, Singapur y Corea, quien además comenta que el crecimiento económico *per se* no es suficiente para garantizar los ingresos del gobierno. El uso de la tecnología y los medios para el pago de impuestos significa orden y sistematización de la recaudación, reducir los costos administrativos y reorganizar el impuesto de la propiedad. En Indonesia, el SISTEP o sistema de recaudación bancaria incrementó la recaudación en su primer año de implementación del 65 al 79 por ciento la recaudación convirtiéndose en el nuevo sistema de recolección (Kelly, 2003), aunado al SISMIOP o sistema de administración gerencial del impuesto de la propiedad, basado en controlar el catastro fiscal, la valuación, la recolección, ejecución y servicios de pago.

En consecuencia, la relación gasto – ingreso no puede separarse cuando el objetivo es incrementar los ingresos propios, puesto que, por su valor de origen, los recursos serán ejercidos con mayor responsabilidad. La descentralización de facultades y capacidades permitirá atender y compensar las desigualdades horizontales y verticales, a través de la cooperación con reglas reconocidas por los cooperadores. El desarrollo catastral es su única estrategia y el incremento de la recaudación predial, y por ende de los ingresos propios, su principal objetivo, que, en consecuencia, el impuesto predial es el impuesto local por excelencia con más ventajas que desventajas, ya que estas se diluyen con una adecuada gestión y ejercicio del gasto. Su recaudación depende no sólo de tasa y esfuerzo, sino de variables internas y externas al gobierno local, que para el caso que nos ocupa, la idea más coloquial es que se incremente el porcentaje al impuesto; sin embargo, aunado a la crisis económica que se avecina, la principal preocupación es la captación de ingresos, y no la repercusión del aumento, que redundaría en la reducción de captación.

Las variables internas, que representan en suma el esfuerzo de recaudación incluyen un conjunto de elementos que deben de ser analizados y evaluados con detalle, para conocer su impacto en el impuesto, que en razón de una evidente disminución de ingresos en el contribuyente, repercutiría en consecuencia en una baja captación, al *contrario sensu*, si el predial se mantiene en el porcentaje de hace dos años, la percepción de la población es pagar los impuestos más importantes y que no le generen problema para pagarlos.

### Elementos de los Impuestos

Es preciso que cualquier disposición fiscal que establezca una carga a los particulares, contenga todos los elementos que menciona el artículo 5º del Código Fiscal de la Federación puesto que de esta forma se garantiza la validez y legalidad y por ende los principios tributarios que toda carga (contribución) debe tener, así por ejemplo los impuestos, tienen que cumplir con los

elementos de sujeto, objeto, base y tasa o tarifa para no violentar el principio de legalidad consagrado en el artículo 31, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Código Fiscal no define con precisión todos y cada uno de los elementos y solo hace una breve mención de los mismos, al igual que no especifica otro de los elementos de gran importancia que deben tener los impuestos que es el de la época de pago del mismo, que para el caso que nos ocupa, es un hecho notorio y evidente el cambio de la economía del país en perjuicio del ingreso de las familias.

### Principios o Garantías Constitucionales de las Contribuciones

De acuerdo a lo que consagra el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mexicanos tienen obligación de aportar una parte de sus ingresos para sufragar todos los gastos públicos que tiene el Estado y esto lo hace a través del pago de contribuciones, contribuciones que tienen que cumplir con los principios o garantías constitucionales consagradas en el artículo citado puesto que si carecen de alguno de ellos, se estará causando una afectación al gobernado que se traduce en una violación a su seguridad jurídica. Los principios o garantías constitucionales que deben respetar todas las contribuciones son las siguientes:

- Principio de Proporcionalidad.
- Principio de Equidad.
- Principio de Legalidad Tributaria.
- Principio de Uso o Destino.

#### Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad se refiere a que todos los sujetos pasivos deben aportar de manera justa y de acuerdo a su capacidad contributiva, una parte de sus ingresos para sufragar los gastos del Estado, de tal manera que aquellos sujetos que obtengan mayores ingresos contribuirán más para los gastos públicos y aquellos sujetos que obtengan menores ingresos, contribuirán en menor proporción y esto se realiza a través de la existencia de tarifas progresivas en las que se establecen diferencias dependiendo del nivel de ingresos de las personas para que en cada caso el impacto de la contribución a pagar sea distinto.

Las tarifas progresivas nivelan el sacrificio del pago de la contribución ocasionando una menor presión fiscal sobre aquellos sujetos que obtengan ingresos inferiores. De esta forma la proporcionalidad se transforma en subjetiva obligando a los sujetos a contribuir en función de sus ingresos, siempre y cuando exista una riqueza real en su economía personal.

La proporcionalidad implica justicia, de tal forma que el legislador al crear un impuesto, debe considerar las características y las distintas capacidades contributivas de los sujetos para que el gravamen del mismo, no sea por ningún motivo exorbitante y ruinoso. El Estado sólo debe imponer el sacrificio mínimo e indispensable para cubrir los gastos públicos.

En base a esto podemos decir que si el gravamen de una contribución no va en relación a los ingresos obtenidos por el sujeto pasivo se estará vulnerando el principio de proporcionalidad.

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 199-204 Primera Parte

Página: 144

Jurisprudencia

IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos y uno inferior los de menores ingresos, estableciéndose, además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos. Expresado, en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que encada caso el impacto sea distinto no sólo en cantidad sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos. El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

#### Principio de Equidad

Equidad es sinónimo de igualdad, justicia y rectitud, por tanto, este principio se refiere a la situación de igualdad que deben guardar todos los sujetos pasivos que se encuentren en una misma hipótesis jurídica (mismo impuesto) prevista por la norma. En otras palabras, este principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales frente a la ley tributaria garantizando así una justa distribución de las cargas.

De esta manera, aquél contribuyente que se encuentre sujeto al pago de determinada contribución por encuadrar en la hipótesis jurídica prevista en la ley, tiene derecho a recibir un trato igual frente a todos aquellos contribuyentes que se encuentren en la misma situación, situación en la que tendrán los mismos ingresos gravables, las mismas deducciones autorizadas, la misma época de pago, sanciones, etc., variando únicamente las tarifas progresivas con el propósito de respetar el principio de proporcionalidad y de determinar el impuesto a pagar conforme a su capacidad contributiva.

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XI, Marzo de 2000

Tesis: P./J. 24/2000

Página: 35

Es jurisprudencia

IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA

PREVISTO POR EL

ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.

De una revisión a las diversas tesis sustentadas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno al principio de equidad tributaria previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, necesariamente se llega a la conclusión de que, en esencia, este principio exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que a la vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, implicando, además, que para poder cumplir con este principio el legislador no sólo está facultado, sino que tiene obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, a condición de que éstas no sean caprichosas o arbitrarias, o creadas para hostilizar a determinadas clases o universalidades de causantes, esto es, que se sustenten en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra categoría, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extra fiscales.

#### Capacidad Contributiva

El principio de proporcionalidad está estrechamente relacionado al principio de capacidad contributiva puesto que como anteriormente lo expuse, la obligación de los particulares a contribuir a los gastos públicos del Estado debe ser en relación, en proporción a su capacidad contributiva, situación que es evidente que con la devaluación y los incrementos a los productos y servicios básicos, es elemental que el contribuyente estará ante una situación difícil, que lo coloca en la situación grave que afecta el ingreso en la actividad económica del Municipio, además de la situación de la región y las ramas que se comparten con el municipio, es decir, la actividad agropecuaria, ganadera, textil, entre otras, se verá severamente afectada, en consecuencia, el

ingreso económico estará limitado, estableciendo prioridades al respecto en su gasto, poniendo en riesgo el pago del impuesto predial.

La Capacidad Contributiva es la potencialidad real, económica para contribuir al gasto público. Dicha capacidad contributiva se refiere más que nada al mayor o menor sacrificio que debe hacer el contribuyente para desprenderse de una parte de su patrimonio y realizar el pago de la contribución, está orientado a tener o no para pagar el impuesto.

Por otra parte, la capacidad contributiva es distinta a la capacidad económica, sin embargo, una presupone a la otra pues para que exista capacidad contributiva es necesario que el sujeto tenga capacidad económica, patrimonio. Así, por ejemplo, una persona puede tener capacidad económica pero no capacidad contributiva, es decir, tiene capacidad económica porque percibe un ingreso que le permite subsistir, pero dichos ingresos que percibe no son suficientes para que también pueda contribuir a los gastos del Estado, por tanto, no tiene capacidad contributiva, no tiene para destinar parte de sus ingresos al pago de la contribución.

Para medir la capacidad contributiva se requieren 3 elementos:

- Elemento objetivo. - La capacidad contributiva está condicionada a la capacidad económica puesto que el hecho de que el sujeto cuente con capacidad económica no garantiza el nacimiento de la capacidad contributiva. Una vez que el sujeto pasivo tenga riqueza disponible, riqueza neta ya será un sujeto apto y susceptible de tributar. Esto se sabe a través de restarle a la riqueza que se obtiene, los gastos necesarios y eso dará como resultado la renta objetiva y disponible para contribuir.

- Elemento subjetivo. - Es necesario que el legislador individualice la carga tributaria del contribuyente tomando en cuenta su situación personal y familiar para que pueda determinar su aptitud contributiva.

- Mínimo exento disponible. - Es decir, la mínima riqueza de que puede disponer el contribuyente después de haber considerado sus gastos personales y familiares de la riqueza neta que obtuvo. Si la riqueza obtenida supera el estado de necesidad será un sujeto apto para contribuir al gasto público. Si el sujeto no satisface sus necesidades por pagar un impuesto se estará violando este mínimo disponible.

La proporcionalidad y la equidad de los impuestos son condiciones de validez constitucional de las contribuciones, cuyo fin es que la imposición sea justa en relación con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos singularmente considerados.

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, noviembre de 1999

Tesis: P./J. 109/99

Página: 22

Jurisprudencia

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. CONSISTE EN LA POTENCIALIDAD REAL DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS.

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el principio de proporcionalidad tributaria exigido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que los sujetos pasivos de un tributo deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva.

Lo anterior significa que para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo establecido por el Estado, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, entendida ésta como la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos. Ahora bien, tomando en consideración que todos los presupuestos de hecho de los impuestos deben tener una naturaleza económica en forma de una situación o de un movimiento de riqueza y que las consecuencias tributarias son medidas en función de esta riqueza, debe concluirse que es necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto.

#### Principio de Legalidad Tributaria

El artículo 31, fracción IV Constitucional al señalar que los mexicanos tienen obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera en que dispongan las leyes se está refiriendo a que toda contribución debe estar contenida en la Ley para que tenga validez y se pueda exigir su pago pero más que nada se refiere, a que todos y cada uno de los elementos de toda contribución, sujeto, objeto, base, tasa y época de pago estén debidamente establecidos dentro en la ley con el propósito de que el pago y la imposición de las mismas no quede al arbitrio de las propias autoridades y los contribuyentes sepan con certeza de que forma deben contribuir.

De esta manera se acentúa la importancia de que los elementos de toda contribución están expresamente contenidos en Ley puesto que si no, tal situación bastará para que el contribuyente invoque la violación a la garantía de legalidad que toda contribución debe respetar.

Por otra parte, es de suma importancia mencionar que cada año se deben establecer específica y detalladamente dentro de la Ley de Ingresos de la Federación las contribuciones que pretende recaudar el Estado cuyo objetivo es destinarlas al gasto público, de tal forma que si determinado impuesto, por ejemplo, no está contenido dentro de la Ley de Ingresos de la Federación, éste no tendrá validez y el Estado no podrá exigir su pago y a su vez los contribuyentes no tendrán por qué pagarlo.

Al principio de Legalidad se le atribuye el aforismo "*nullum tributum sine lege*" que quiere decir "no hay tributo sin ley".

Quinta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: LXXXI

Página: 5753

Jurisprudencia

IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCION FEDERAL. El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31

constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos "de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", y está además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el periodo que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informan nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de su explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan solo que el acto creador del impuesto debe emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no quede otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual, ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos o autorizados por disposición legal anterior, y estará conocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscrito en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que se pretenda justificársele.

#### Principio de Uso o Destino

El estado crea la imposición de contribuciones a los particulares con el propósito de sostener los servicios públicos y demás funciones que tiene.

La Federación, los Estados y los Municipios, son los únicos que tienen la facultad de percibir ingresos y por ende, de distribuirlos; sin embargo, toda erogación que pretendan realizar, debe estar prevista en el Presupuesto de Egresos conforme lo establece el propio artículo 26 Constitucional, ya que la obligación de tributar se funda en la necesidad de satisfacer aquellos gastos previstos en el mismo.

Dicho en otras palabras, el fin primordial de contribuir es el de sufragar los gastos públicos que la Federación, los Estados y los Municipios tienen, de ahí que toda contribución necesariamente tendrá que destinarse a los gastos públicos pues si no se destinan a éste, romperán con el principio de uso o destino de la

contribución, principio que sostiene que la misma sea destinada a cubrir el presupuesto de egresos de la Federación.

Quinta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: LXVIII

Página: 1564

Es tesis

**IMPUESTOS, DESTINO DE LOS, EN RELACION CON LA OBLIGACION DE LOS PARTICULARES, DE PAGARLOS.**

Si bien es cierto que el artículo 31, en su fracción IV, de nuestra Carta Fundamental, establece como obligación de los mexicanos, contribuir a los gastos públicos, tanto de la Federación, como del Estado o Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes, también es verdad que esos impuestos deben aplicarse precisamente a los gastos públicos, o lo que es lo mismo, a los servicios que el Estado debe prestar al conglomerado social en general. En estas condiciones, el impuesto será únicamente obligatorio, cuando sea proporcional, equitativo y se destine a sufragar los gastos que puedan establecerse en razón de la diversa jurisdicción fiscal, pues existe una jurisdicción de la Federación, una jurisdicción estatal y una jurisdicción municipal, y por tanto, los impuestos federales sólo deben establecerse para sufragar los gastos de la Federación, los impuestos estatales, para sufragarlos del Estado y los impuestos municipales, para sufragar los gastos del Municipio.

Para concluir podemos decir que los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino de las contribuciones representan una salvaguarda para los contribuyentes y a su vez, un límite al legislador para que no se aboque a establecer gravámenes de cualquier tipo. El cumplimiento a las garantías previstas en el artículo 31, fracción IV Constitucional significan la certeza y justicia tributaria para los gobernados, garantías que no pueden ser violentadas por motivo alguno.

#### Marco Legal

#### **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.**

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- 1. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*

En consecuencia, el punto es que el objetivo es que, reduciendo las tasas a las propuestas en 2016, es decir, dejar el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, donde se prevé que el impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere este capítulo:

Tasa bimestral al millar

I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este Artículo, sobre la base fiscal registrada, el: 10 Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen, que una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes: A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$33.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. II. Predios rústicos: a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el 0.20 Tratándose de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuyo valor se determine conforme al párrafo anterior, tendrán una reducción del 50% en el pago del impuesto. A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$18.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. III. Predios urbanos: a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, él: 0.17 b) Predios no edificados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, él: 0.33

Por su parte la Ley de Hacienda Municipal

Artículo 66.

Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

En relación con la inflación que no estaba prevista en la fecha en que este H. Ayuntamiento realizó las tasas respectivas para el cobro del predial, es de vital importancia que se disminuyan la mismas ya publicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, del diario Oficial del estado de Jalisco, de fecha sábado 19 de diciembre de 2015, respetando el cobro correspondiente solo para el impuesto predial, el cual disminuye en su tasa, lo que en consecuencia dicha medida se motivará al aumento de recaudación, basado en que se invitará a los ciudadanos contribuyentes morosos a realizar el pago respectivo que se adeuda. Entre tanto, los que hayan realizado el pago

conforme a la ley de ingresos sin reformar, podrán acudir al descuento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea turnada la presente iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y Dictaminación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 21 fracción II y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlanejo, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de:

## O R D E N A M I E N T O

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 20 y 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** *Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere este capítulo:*

**Tasa bimestral al millar**

**I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este Artículo, sobre la base fiscal registrada, el: 10.0** Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen, que una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes:

**A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$33.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.**

**II. Predios rústicos:**

**a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de**

Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el

0.20

Tratándose de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuyo valor se determine conforme al párrafo anterior, tendrán una reducción del 50% en el pago del impuesto.

A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$18.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

### III. Predios urbanos:

a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, él: 0.17

b) Predios no edificados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, él: 0.33

A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del Estado y que los mantengan en Estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 60%.

Artículo 21. A los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes y dentro de los supuestos que se indican en los incisos a), de la fracción II; a) y b), de la fracción III, del Artículo 17, de esta Ley se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios:

I. A las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia social constituidas y autorizadas de conformidad con las Leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que se señalan en los siguientes incisos, se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial, sobre los primeros \$526,717.27 de valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

b) **La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en Estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos;**

c) **La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos;**

d) **La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;**

e) **La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos;**

f) **Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.**

**Las instituciones a que se refiere este inciso, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por el departamento jurídico municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.**

II. **A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte.**

**Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.**

### **A T E N T A M E N T E**

Zapotlanejo, Jalisco; a 06 del mes de enero de 2016  
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo

### **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**

Presidente Municipal

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras:  
Algún comentario, proceda señor secretario.

En uso de la voz el Secretario General Josué Neftali de la Torre Parra: En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a Favor o en Contra.

**HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS  
JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ  
RICARDO MORALES SANDOVAL  
ROSA RUVALCABA NAVARRO  
ALEJANDRA PADILLA GONZÁLEZ  
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ  
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO  
MARTÍN ACOSTA CORTES**

**A FAVOR  
A FAVOR**

ROBERTO ROBLES CAMARENA  
IVÁN CELVERA DÍAZ  
RUBÉN TORRES HERNÁNDEZ  
HILDA FABIOLA TEMBLADOR JIMÉNEZ  
JAVIER BECERRA TORRES  
CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ

A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR  
A FAVOR

APROBADO SEÑOR PRESIDENTE

ACUERDO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 20 EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SOLICITUD POR PARTE DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, CON TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, SOLICITANDO BASIFICACIÓN DE NUEVE TRABAJADORES.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: se turna a comisión de asuntos laborales para su análisis, siguiente punto señor secretario.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: DONACIÓN DE UN TERRENO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS PLATOS, CON UNA EXTENSIÓN DE TERRENO DE 400 M2, POR PARTE DEL CIUDADANO HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Algún comentario, proceda a tomar la votación Señor Secretario.

En uso de la voz el Secretario General Josué Neftali de la Torre Parra: En votación económica les solicito quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano,

APROBADO SEÑOR PRESIDENTE

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD PARA TRANSFERIR LOS BIENES PATRIMONIALES, EL CONTROL DEL PERSONAL Y EL PRESUPUESTO DE NÓMINA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, COMO LO INDICA EL MANDATO DE LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL JALISCO, Y ASÍ ALINEARSE A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL IGUAL QUE EN EL DIF JALISCO.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Algún comentario, proceda a tomar la votación Señor Secretario.

En uso de la voz el Secretario General Josué Neftali de la Torre Parra: En votación económica les solicito quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano,

### APROBADO SEÑOR PRESIDENTE

**ACUERDO NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES - - - - - PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA TRANSFERIR LOS BIENES PATRIMONIALES, EL CONTROL DEL PERSONAL Y EL PRESUPUESTO DE NÓMINA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, COMO LO INDICA EL MANDATO DE LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL JALISCO, Y ASI ALINEARSE A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL IGUAL QUE EN EL DIF JALISCO.**

**DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO GUTIÉRREZ PADILLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

En uso de la voz el Regidor Rubén Torres Hernández: Muy buenas tardes a todas y a todos compañeros regidores, tengo conocimiento que este atlas de riesgo ya se realizó en la administración anterior, si propondría yo que revisáramos esa situación para que no se vuelva a duplicar y no genere más gastos al Ayuntamiento.

En uso de la voz el Regidor Ricardo Morales Sandoval: Yo le contesto Ingeniero, yo escucho la palabra Atlas de riesgo y me da escalofrió, a mí en lo personal me tocó, efectivamente, existe un atlas de riesgo que en la administración pasada se hizo, desgraciadamente no sale por ningún lado, no aparece, a mí ya me toco ir al "CUAAD" en una ocasión que me invitaron por que nos iban apoyar con un tema de movilidad, también iba exponer la expo que va a venir a Zapotlanejo, y aproveche porque me pidió el ingeniero Carmona preguntar por el atlas de riesgo y efectivamente hay un atlas de riesgo en el CUAAD, una empresa Neomexicana fue quien costeo el atlas de riesgo que fue por dos millones de pesos, en esa reunión con el CUAAD donde estaba la Maestra Dolores del Río, yo les solicité el atlas de riesgo y me dijo que no los iban a entregar, después hable con el Maestro Erick que es el Secretario de la Unidad de Vinculación que estaba ahí y también se lo solicité y me dijeron que me lo iban a entregar, incluso me pidieron que hiciera un acto público en el CUAAD, cuando nos lo entregaran, hable con el señor Presidente no los autorizaron, pero ya hubo un acto público en el CUAAD, pero no me lo entregaron, se ha insistido tanto que nos lo entreguen por qué no aparece, pero esta empresa tampoco no lo quiere entregar, incluso hablamos con el Ingeniero Edgar Domínguez de la empresa Neomexicana que nos hizo el favor de solicitarlo y tampoco a él se lo entregaron, yo decía pagar otra vez, pero no va a tener ningún costo va ser hecho por el ayuntamiento, por IMEPLAN y por CENAPRED entre los tres lo van a elaborar no tiene ningún costo, pero mi molestia es que ya existe, efectivamente ingeniero pero no lo quieren entregar, a mí en lo personal me tocó dos veces solicitarlo y me lo quedaron de entregar y nada es fecha que no lo entregan.

En uso de la voz el Regidor Rubén Torres Hernández: Yo propongo a este cabildo señor Presidente que formemos una comisión para recurrir a las personas que a mí me dijeron que si lo tenían y que me lo entregaban si se lo solicitábamos que fuéramos, que te aparece, me estoy adelantando Ricardo que nos sumemos haber si se puede hacer para que se entregue de esta forma pues ya intentaríamos por última vez, yo espero que si nos lo entreguen porque si lo tenemos, les pregunte que si no lo ha solicitado el ayuntamiento, me dijeron que no han recurrido con nosotros, ahorita que estás haciendo esa intervención Ricardo que nos estas informando, me dicen allá que si lo tienen, pues me parece que ahí hay mala fe, no hay disponibilidad de entregarlo, entonces si me gustaría acompañarte, yo verlo con la persona que me dijo que lo tenía y vamos a ver si lo tuvieran y que este punto se pudiera dejar así, yo propongo que se forme una comisión y si ustedes lo tienen a bien aprobar yo me sumo a ella, también los compañeros no se Iván si pudieran acompañarme, esta es la propuesta que les hago a todos ustedes señor Presidente no sé si la tengan a bien y si la ven bien para hacer el último intento.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Por lo pronto la propuesta es aprobar esto, exista o no exista nosotros no lo recibimos en el proceso de entrega de recepción, hay muchos que dice que si existe que si lo hicieron pero ya hable con el Mayor Trinidad López Rivas tampoco tiene el documento por lo menos hubiera, haber un antecedente ahí, la propuesta es que vamos a votar ahorita independientemente de lo que hablo Ricardo, es que vamos a votar esta propuesta para avanzar un poquito porque tenemos un año y tres meses buscándolo, entonces necesitamos todos con madurez ganarle tiempo al tiempo, si nos tarda quince días o veintidós días, un mes o tres meses a la vuelta y vuelta, esos tres meses los tenemos que aprovechar porque tenemos que apegarnos también a los que son los planes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es una exigencia por parte de ellos, el que tengamos nuestro proyecto o plan del atlas de riesgo, es un tema ya de reclamo me dicen tienes un año y medio y no has empezado te vamos ayudar, pero si llega a parecer con la gestión de ustedes y voy de acuerdo en la comisión, si llega a parecer no pasa de que el trabajo que vamos a iniciar se detenga para analizar lo que tenemos y si falta algo que se a complete.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Buenas tardes a todas y a todos, yo propondría lo siguiente, quizás sea falta de comunicación, no estábamos enterados de que habías ido Ricardo tratado, gestionado y que no te lo habían entregado, yo propongo que nos dieran una semana, si ya tenemos un año y dos meses, en una semana yo pienso que pudiéramos investigar preguntar y que no los entreguen a la brevedad si existe, y si es del municipio estamos en nuestro derecho de tenerlo, hasta donde sé, es un documento que elaboró el licenciado Balcar y estaba muy bien elaborado por profesionales, entonces por qué no posponer este punto una semana quizás nos ahorremos el trabajo, en la semana que se revise y si no cumple con las expectativas pues ya veremos para completarlo, entonces yo propondría que nos dieran una semana para investigarlo quizás fue una falta de comunicación, no estábamos enterados, se pregunta, investigamos y si efectivamente tampoco lo podemos conseguir pues ahí que le vamos hacer pero si pediría posponer este punto una semana.

En uso de la voz el Regidor Ricardo Morales Sandoval: Yo platicando con el Ingeniero Carmona y con el Arquitecto Paúl ellos me decían bajo el lineamiento que está pidiendo IMEPLAN hay algunas cosas que no están en el atlas de riesgo anterior así me lo comentaron ellos, no se cuales son exactamente las cosas que hacen falta que hace esto más completo y

apegado a lo que IMEPLAN está solicitando, eso es lo que ellos me comentaron de que existe el atlas de riesgo existe, porque incluso con la empresa Neomexicana ya se platico con el Ingeniero Edgar, el también lo solicito por que la empresa pago dos millones de pesos y no lo han entregado, de que existe, existe, de hecho puntualizando las cosas la Arquitecta Blanca Ramírez tenía la construcción de la gasera del saucillo y pidió el atlas de riesgo de todo el municipio, ella le solicito a esta gasera como municipio, entonces de que existe, existe, pero yo no sé cuales hayan sido las trabas, pero no me lo entregaron.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Yo insisto en la propuesta de que se apruebe el punto como está planteado que se forme la comisión que están proponiendo los compañeros Regidores, que hagan su investigación pero la propuesta si nadie más tiene algún comentario es someter a la votación el punto de referencia.

En uso de la voz el Secretario General Josué Neftali de la Torre Parra: En votación económica les solicito quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano,

**ACUERDO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR MAYORÍA EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES, 10 DIEZ A FAVOR Y 04 CUATRO EN CONTRA PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO GUTIÉRREZ PADILLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DÍA: ASUNTOS VARIOS.**

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Nuevamente con el uso de la voz, solicitarle de manera muy respetuosa y muy atenta señor Presidente, quitar las lonas que instalaron, son dos las que yo he visto afuera de la Presidencia Municipal, afuera de los arcos quitarlas ya que como Gobierno debemos de ser institucionales y debemos que gobernar para todos no nada más para algunos colores, se han hecho cosas buenas en esta administración lo reconozco, habido desaciertos los he mencionado pero el hecho de poner unas mantas atacando a ciertos partidos políticos es caer en política partidista de parte de nuestro ayuntamiento y creo que nuestra política tiene que ir en el sentido social, al igual que ustedes yo estoy molesto con el gasolinazo me afecta, me pega, son errores de gente de mi partido en las altas cúpulas han ocasionado y lo reconozco, estoy molesto por eso, pero aquí a nivel municipal por esas mantas y por ser priista como yo, y como otros tres compañeros y creo comentaban también que ya se añadió el color de PAN, pues nos vemos identificados en esa lona aunque va dirigida a diputados y senadores pero trae el logotipo de nuestros partidos, indirectamente nos está pegando eso, estamos en tiempos difíciles pero en el partido del PRI, ha vemos gente que no tenemos más aspiraciones políticas que las de servir esta administración y dar por concluido nuestro ejercicio, hay gente que tiene aspiraciones políticas y que no son rateros, igualmente hay gente mala ya lo hemos visto Gobernadores que están ausentes, el error de nuestro Presidente de ese mismo tenor también los hay en el PAN, MORENA, MC, en el partido que me digan, entonces yo atentamente, respetuosamente les voy a pedir que si quiten esas mantas por

favor es una petición, que bien se le está diciendo a los Diputados y Senadores nos perjudica a los priistas que si queremos trabajar y a las demás personas de otros partidos que también quieren trabajar, esa es mi petición.

En uso de la voz el Regidor Martín Acosta Cortes: Yo entiendo tu postura, pero yo ya llevo dos reuniones muy fuertes aquí en el municipio lo que es en el centro y la gente está preocupada, la pregunta que me hacen es ¿Héctor le va entrar sí o no? e igual yo me pongo entre la espada y la pared les digo: Señores ¿qué hacemos? y me dicen que descubra y que le diga a la sociedad quienes son los responsables por que se están mal informando y nos quiere engañar.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: De que tema.

En uso de la voz el Regidor Martín Acosta Cortes: Del tema que estás hablando tú.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: De que.

En uso de la voz el Regidor Martín Acosta Cortes: De la manta, entonces en esas situaciones la verdad que hace uno, me dicen, si Héctor no se va aventar que nos diga, ya estamos cansados de tantas cosas y de mala información, les digo señores ¿qué hago? me dicen, dile a Héctor que si no se va aventar para ir con él para que encabece todos estos movimientos estamos desesperados y que hago ante esa situación, yo estoy preocupado, entonces yo le estoy pidiendo a Héctor vamos haciendo las cosas de manera legal, que tenga legalidad que tenga trascendencia porque yo creo que la gente no tiene la culpa, gente que tiene que moverse para ir a trabajar, Maestros que quieren ir a sus Escuelas, ambulancias que a lo mejor llevan a nuestros enfermos y no llegan a tiempo, el problema no es de Héctor, el problema es de la sociedad y entre todos vamos a resolver, y le dije Héctor ya no quiero que me mandes a las reuniones por lo que está sucediendo, me dijo está bien ya no te muevas no quiero que arriesgues un trancazo, le dije Héctor ya no quiero ir a las reuniones la gente está molesta, esta enardecida de lo que está sucediendo, le dije a Héctor que ya no me mande a las reuniones y ya me lo autorizó y nada más me dice ya tranquilízate, pero la verdad si me preocupe.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Vamos a valorar la petición es un tema nacional no es del municipio y es una línea, una corriente que tenemos que observar con mucho cuidado, sabemos que en todos los partidos hay buenas gentes con buenas intenciones, pero desgraciadamente también están las gentes que echan a perder la imagen de las buenas gentes, creo al final de cuentas la población va a entender a un en este grupo que estamos en este cabildo, va a entender quienes son los buenos, con las acciones que estamos encaminando algunas acciones por ahí, una de ellas es darle para tras al incremento del predial, la verdad es el 06% de este año y del 04% del año pasado, en verdad es el 10 % que a lo mejor después nos hace falta.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Es como un millón de pesos.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Son acciones y ya sabemos dónde vamos a tratar de recuperar eso sin pegarle a la gente, yo espero que en unos días más se acabe de desactivar esto, ya fue muy claro el Presidente Peña anoche, me merece mucho respeto como ciudadano, y no como Presidente de la República, no como funcionario del

PRI, fue muy claro yo creo que el mensaje está muy dirigido para que la gente le baje, si no, entre líneas nos está diciendo que va por otro lado, ya hubo movilización de la marina por todas las carreteras, ya están camiones del ejército en diferentes puntos, hoy tuvimos un sobre vuelo de la secretaria de la defensa, están detectando a la gente, los están midiendo, los están contando, ya sucedió no van a permitir que sigamos haciendo desmanes ojalá que la gente que tiene criterio y que anda involucrada en estos temas tome a tiempo lo que está diciendo el Presidente ante líneas, yo lo lamento por que al rato los inocentes son los que la van a pagar, eso es lo que duele, pero es un tema que no es de partidos es institucional, es una resistencia que yo estoy implementando como Gobierno que si la puedo encabezar, si la puedo encausar y que va a tener otro tipo de resultados, anunciamos dos acciones ya son chiquitas, hay gente que dice a mi no me sirve, pero hay gente que es la comida de un día o de dos o tres días de lo que se van a horrar con esto.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Esas lonas inicialmente no tenían el logotipo del PAN hoy lo colocan y nunca vi el logotipo de MC tenemos que ser parejos para todos, porque esto es algo ya de sistema, y parte del círculo son todos los partidos políticos, ojalá y se tome la buena decisión de quitarlas.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Lo vamos hacer Iván vamos a valorarlo, sé que es político y sabemos que es político y los que no somos políticos de carrera, yo tengo que reconocer que soy un político improvisado, lo reconozco con toda humildad, que hemos hecho algunas cosas que han dado resultado eso es cierto, pero no lo hacemos con la cabeza de político lo hacemos con el corazón tratando de conectar las ideas, para que las ideas funcionen y han funcionado, los resultados ahí están muy diferentes en todos los sentidos de cómo ha pasado en el municipio, es un trabajo de todos en conjunto no es mío, atrás de mi hay un fuerte equipo de trabajo están ustedes, los resultados ahí están quieran o no ustedes también son partícipes de esto, son autores de todo esto que está sucediendo aunque digan que son de otro partido, son de Zapotlanejo, y en Zapotlanejo los que dan resultado son los hombres y las mujeres de Zapotlanejo, aunque unos digan que yo no soy de aquí, si Zapotlanejo no se hizo con setenta mil gentes se hizo con una pareja y luego con otra y otra, no llegaron todos juntos, nuestros ancestros no sabemos de donde llegaron, pero eso no me asusta es grilla, aquí hay gente pensante, aquí hay gente muy valiosa y lo digo por todos ustedes lo que nos interesa es Zapotlanejo, para los que somos de aquí y los que no somos de aquí nos vamos a morir aquí en Zapotlanejo, aguántenme tantito con esto Iván.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Ojala y sea rápido, o agregar el logo de MC y así todos contentos.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: No lo que pasa que ahí es otro tema que tenemos que discutir, hay malos entendidos también ahí, lo del PAN fue porque se querían sentir incluidos, pero en otro tema Martín no te preocupes.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Otra propuesta más, en asuntos varios en el mismo tema en el mismo sentido sabemos que hay una movilización en la caseta que hay gente que ahí está dando el paso gratis es su forma de manifestarse la respeto, como ayuntamiento proponer iniciar negociaciones con la empresa RCO para que efectivamente se siga dando el beneficio para el municipio, no seguir pagando ese peaje, entonces tener esa

gestión como ayuntamiento seguirla tomando y luchar para que no se nos cobre a la gente de aquí.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Ya se está platicando eso, yo nada más les recuerdo que estaba firmado por treinta años el convenio y quien hoy se opuso o quien se está oponiendo a esto, es quien provoco que se cayera.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Si pero era por cuestiones de movilidad en el municipio.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Por lo que haya sido, yo ya había firmado un convenio por treinta años, se cayó la negociación.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Pues vamos haciendo otra y ojala y en esa otra nos inviten.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Estoy otra vez tratando de entablar otra vez la plática haber que podemos lograr.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Invítenos a esa plática.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Por lo pronto ya hay un beneficio tangible fue por un año de beneficio poquito más de un año, eso ya lo disfrutamos ya sabemos que se siente no pagar, los que no estén disfrutándolo ya, vayan y cóbrenle al otro señor a mí no, el beneficio tangible es que al principio de la administración había dos mil trescientos vehículos registrados, hoy están registrados más de siete mil ya hay un beneficio, si hubiéramos seguido los dos mil trescientos a lo mejor nos respetan el 100%, pero tú eres comerciante, yo soy comerciante sabemos lo que representa, aunque para ellos no representen nada es una empresa del tamaño del mundo, pero lo que si les ofrezco es entablar comunicación con ellos y cuando hagan el favor de recibirlos yo los invito.

En uso de la voz el Regidor Iván Celvera Díaz: Espero que si nos invite para formar parte de eso.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Claro que si yo los invito.

El Presidente Municipal consulta si existe alguna otra propuesta, y no habiendo mas asunto que tratar se da por concluida la presente sesión Ordinaria, levantándose el acta respectiva, siendo las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día 06 seis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe. -----

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal

Lic. Jaime Salvador Lupercio Pérez

Secretario General

Lic. Josué Neftalí De la torre Parra

Regidores Propietarios:

C. Ricardo Morales Sandoval

C. Prof. Rosa Ruvalcaba Navarro

C. Roberto Robles Camarena

C. Sandra Julia Castellón Rodríguez

C. María Concepción Hernández Pulido

C. Martín Acosta Cortes

C. Alejandra Padilla González

C. Rubén Torres Hernández

C. Hilda Fabiola Temblador Jiménez

C. Iván Celvera Díaz

C. Javier Becerra Torres

Prof. Carlos Cervantes Álvarez

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria numero 28 veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, a las 17:00 diecisiete horas del día 06 Seis de enero del 2017 dos mil diecisiete.